

1160

Santiago, 27 de Abril de 1956.

Sr. Decano,

informo la memoria de prueba que para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales presentan en conjunto las srtas. Helvetia Castrillón Cofré y Lucy Alcayaga Pizarro, que versa sobre "El Ministerio de Salud Pública y Previsión Social".

El trabajo en examen constituye una simple exposición de los rasgos más notorios que informan el régimen legal de los diversos servicios públicos que, en cumplimiento de los mandatos contenidos en el n° 14 del art. 10 de nuestra Constitución Política, se ocupan en Chile de "velar por la salud pública y el bienestar higiénico del país" y de atender a la previsión social. Esos servicios son actualmente, por una parte, el Servicio Nacional de Salud y el Servicio Médico Nacional de Empleados, y por otra, el Servicio de Seguro Social, las demás Cajas de Previsión Social, la Caja de Accidentes del Trabajo, el Instituto de Seguros del Estado y la Corporación Nacional de Inversiones de Previsión. Todos ellos están sujetos a la supervigilancia de control de la Superintendencia de Seguridad Social, que a su vez es un servicio dependiente del Ministerio de Salud Pública y Previsión Social a través del cual el Jefe del Estado ejerce sus atribuciones en estas materias.

La srta. Castrillón ha desarrollado toda la parte relativa a la organización del Ministerio mismo, de la Superintendencia de Seguridad Social, del Servicio Nacional de Salud y del Servicio de Seguro Social. La srta. Alcayaga ha desarrollado, a su vez, la parte relativa al resto de los servicios mencionados.

No ha de buscarse en esta memoria una exposición sistemática de las tareas o cometidos que el Estado de Chile realice por medio del Ministerio y los servicios a que se refiere, ni de las principales cuestiones jurídico-administrativas que suscita el cumplimiento de esas tareas o el funcionamiento de esos servicios. Para intentar un trabajo semejante de elaboración doctrinaria y síntesis jurisprudencial, era preciso el esfuerzo más modesto, pero indispensable, de reunir previamente todo el material en un resumen más o menos general y ordenado. Esto último es lo que han hecho, en forma satisfactoria y sin mayores pretensiones, las srtas. Castrillón y Alcayaga.

Para los efectos reglamentarios, estimo que la memoria en examen merece ser aprobada con nota CUATRO.

Saluda atte. al sr. Decano.

Patricio Aylwin Azócar.  
Profesor de Derecho Administrativo.

www.archivopatricioaylwin.cl